



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2016-00071-00

Auto Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0979

Visto el escrito presentado por el doctor Luis Eberto Pineda Peña (núm. 45 exp.) y revisado el expediente, se encuentra que actualmente su petición resulta **IMPROCEDENTE**, porque debido a la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá de que se ha cancelado el embargo decretado, en que explica las razones para haber procedido a ello, el 27 de septiembre de 2022 se ordenó a la Inspección de Policía devolver, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio expedido para el secuestro a que hace referencia el memorialista. Comisión que fue devuelta el 28 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

1

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5866b30132ec9c3f580299ba9b06c42073c757cd9e5aa69f54116c85f8f0571**

Documento generado en 05/10/2022 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>